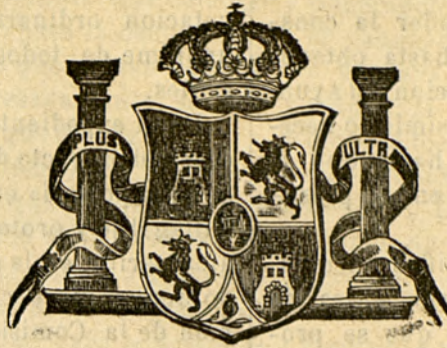


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 59.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Ronquillo el preso de tránsito Rufino Malito Diaz, soltero, jornalero, rubio, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba poca, color sano, estatura mediana. Iba conducido á Fregenal y procedía de Arocena.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 8 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,
Rafael Perez Alcalde.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla Morocisla, se ha fugado de la casa paterna el joven Miguel Merino Dominguez, natural de Vivar del Cid, de 17 años de edad, viste chaqueta de sayal, pantalón de mahon, chaleco de pana, boina, capa usada, blusa azul, camisa de color y una badana.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 7 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,
Rafael Perez Alcalde.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro instruido por D. Onofre Velasco Castaños, vecino de Vallejo de Mena, provincia de Burgos, para la mina de seis pertenencias de mineral de hierro, denominada «Amelia», sita en el término municipal del Valle de Mena, he dictado con fecha 7 del actual el acuerdo siguiente: presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma; y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, he dispuesto aceptar dicha renuncia, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,
Rafael Perez Alcalde.

En el expediente de registro instruido por D. Onofre Velasco Castaños, vecino de Vallejo del Valle de Mena, provincia de Burgos, para la mina de veinticinco pertenencias de mineral de hierro, denominada «Cristina», sita en el término municipal del citado Valle de Mena, he dictado con fecha 7 del actual el acuerdo siguiente: presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma; y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, he dispuesto aceptar dicha renuncia, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,
Rafael Perez Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de su sesion del dia 12 de Enero de 1895.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Cecilia, Revilla, Alfaro, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Arnaiz, Cavada, Montero, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

A los efectos de la Real orden de 16 de Octubre último se hace constar que los Sres. Arranz, de Miguel, Casado, Muñoz, de Santiago, Gamero y Villarán tienen excusada su asistencia á la presente sesion por las mismas causas que en las anteriores.

Dada lectura de la comunicacion dirigida al Sr. Presidente de la Corporacion en 10 del corriente por D. Julian de Calvo y Gil, Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, haciendo presente que por haber sido aprobada su acta de Diputado á Cortes y jurado en la expresada fecha el mencionado cargo, renuncia al de Diputado provincial que venía desempeñando: la Diputacion acuerda admitir la renuncia y declarar la vacante de Diputado provincial del referido distrito.

Los Sres. Gutierrez, Ortega, Casado y Marron explicaron su voto en el sentido de que para emitirle habían tenido en cuenta el acuerdo adoptado por la Corporacion admitiendo desde luego la renuncia al Sr. Gonzalez de Medina no obstante haber sostenido ellos que debía pasar á informe de la Comision de actas.

El Sr. Cecilia interesó que se acordase desde luego dirigir cartas á los individuos que componen la Comision del Senado encargada de emitir dictámen sobre el proyecto de ferrocarril de Burgos á Bercedo, dada la urgencia del asunto.

El Sr. Presidente advirtió que la proposicion presentada en dias anteriores sobre el particular había pasado á informe de la Comision de ferrocarriles.

El Sr. Morena, como individuo de dicha Comision, hizo presente que esta se hallaba citada para el lunes, en cuyo dia emitiría informe sobre el asunto.

El Sr. Arnaiz se adhirió á las manifestaciones del Sr. Cecilia.

El Sr. Presidente dijo se procuraría dar cuenta el lunes del dictámen que emitiera la Comision de ferrocarriles, con lo que se dió por satisfecho el Sr. Cecilia.

Acto seguido, el Sr. Presidente rogó á la Corporacion se le relevase del cargo de Vocal de la Comision especial de reforma del reglamento de la Casa de Beneficencia, en razon á que las ocupaciones anejas al cargo que desempeña le impiden concurrir al seno de dicha Comision con la asiduidad necesaria; y la Diputacion acordó nombrar al Sr. Diez para reemplazar en dicho cargo al Sr. Presidente.

Dada lectura de la proposicion presentada en el dia anterior por los Sres. Marron, Arnaiz y Revilla pidiendo se acuerde satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos al Oficial de la Seccion de Cuentas D. Lisardo Blanco Alvarez una cantidad equivalente á los perjuicios que se le irrogaron por la suspension de empleo y sueldo de que fué objeto en virtud de acuerdo de la Corporacion, fué pedida la urgencia por el Sr. Marron y desestimada en votacion nominal por 10 votos de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Revilla, Alfaro, Ortega, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez y Sr.

Presidente, contra cuatro de los Sres. Cecilia, Arnaiz, Montero y Marron, explicando su voto el Sr. Arnaiz en el sentido de que eran pocas las sesiones que tenía ya que celebrar la Diputacion.

Abierta discusion sobre la toma en consideracion de la misma, la pidió y defendió así el Sr. Marron, afirmando que para imponer el castigo al funcionario de que se trataba no se le había oído.

El Sr. Gutierrez manifestó que en el expediente constaría que se le había dado audiencia; y la Diputacion acordó tomarla en consideracion y que pasará á informe de la Comision de Gobernacion.

En el expediente instruído á virtud de la Memoria presentada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del reglamento de la Corporacion por D. Manuel Gutierrez Ballesteros como Diputado Inspector del Campo práctico de agricultura, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que decía así: «La Comision de Fomento ha visto con sumo agrado la Memoria redactada por el Diputado Inspector, cuyos razonamientos estima muy acertados y aceptables las proposiciones de mejoramiento que aquella contiene: por tanto, propone á V. E. se sirva acordar la construccion de la casa de que se hace mérito, pidiendo la oportuna autorizacion al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y suplicándole que si en virtud de acuerdo que podría recaer en lo sucesivo, los terrenos del Campo práctico de agricultura no siguieran á título de precario bajo la férula de esta Corporacion provincial, reintegrara á V. E. la municipal el importe de los gastos que origine la construccion citada. Asimismo la Comision propone á V. E. se sirva acordar un voto de gracias á D. Manuel Gutierrez Ballesteros por el celo y activa inteligencia con que ha desempeñado su cargo.

Abierta discusion, el Sr. Conde de Berberana, como individuo de la Comision de Fomento, dijo que si se aprobaba el dictámen de la misma debía volver á ella el expediente para la debida ejecucion de aquél.

El Sr. Revilla manifestó que, á su juicio, antes de acordarse la construccion de la casa debía obtenerse la autorizacion del Ayuntamiento, así como el compromiso por parte del mismo de abonar, no su valor, sinó el coste de la construccion el día que recabare el usufructo de dicho campo.

El Sr. Presidente consultó á la Comision de Fomento si optaba por que se suspendiera la ejecucion de lo propuesto hasta que se obtuviera la autorizacion del Ayuntamiento ó por retirar el dictámen para modificarle.

El Sr. Conde de Berberana, como

individuo de dicha Comision, insistió en que no había dificultad en que se aprobase el dictámen puesto que ya en él se contenía la necesidad de suspender la construccion de la casa hasta obtener la oportuna autorizacion del Ayuntamiento y que era asimismo necesaria la suspension hasta que se consignara crédito en el presupuesto.

El Sr. Revilla rectificó, afirmando que era necesario antes de adoptar el acuerdo que se proponía obtener la autorizacion; que se formase proyecto, plano y presupuesto y examinar si el coste del edificio estaba en relacion con los beneficios que había de reportar.

Insistió el Sr. Berberana en que lo primero era adoptar el acuerdo que se proponía como base necesaria para los sucesivos trámites y añadió que los beneficios que la obra ha de reportar se expresaban en la Memoria del Sr. Gutierrez Ballesteros.

Este último Sr. dijo que sentía que se hiciera oposicion á lo propuesto en el dictámen de que se había dado lectura, tanto mas, cuanto que se trataba de un asunto de larga historia; que existe ya desde el año 1835 el plano Memoria y presupuesto para la construccion del edificio y se consignó ya en el de la Corporacion la cantidad de 11.234 pesetas á que asciende el coste del mismo; que el Campo práctico se cedió por el Ayuntamiento el año de 1863 para la enseñanza práctica del cultivo, siendo necesario hoy variar este é implantar en aquella finca alguno de los adelantos de la agricultura, siendo innegable que á la mísera explotacion que hoy se realiza, puede sustituirse otra mas beneficiosa que sirviera de ejemplo á las clases labradoras, sin que para lograr este fin debiera escatimarse nada, como no se escatima, por ejemplo, en Vitoria, donde la Diputacion no perdona medio ni gasto en favor de la Granja modelo que allí existe; que para la construccion que se intenta no falta absolutamente nada mas que la autorizacion del Ayuntamiento en el caso de que se considerase necesaria, que, á su juicio, no lo era y podía procederse á la construccion del edificio tan pronto como hubiera al efecto consignada partida en el presupuesto provincial.

El Sr. Cecilia sostuvo que lo primero que debía hacerse era acordar la construccion de la casa, base necesaria para acercarse al Ayuntamiento con el fin de obtener la autorizacion oportuna, y que debía aprobarse el dictámen para que la Comision de Fomento después practicara las gestiones necesarias á la realizacion de lo que se proponía.

Rectificaron los Sres. Berberana, Revilla, Cecilia y Ballesteros; y

declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba el dictámen, quedando acordado en sentido afirmativo en votacion ordinaria por el voto unánime de todos los Sres. presentes.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de 180 malecones de mampostería en jurisdiccion de Villagalijo y prolongacion de una alcantarilla en la entrada de Pradoluengo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el que se propone que se desestime lo propuesto por el Sr. Director de carreteras de que se oiga al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y que se acuerde la rescision del contrato con pérdida de la fianza, desestimándose así bien la pretension del contratista de que se le abonen 420 pesetas 75 céntimos, importe de las obras de construccion de dos muros en la expresada carretera.

El Sr. Ortega pidió que para mayor ilustracion de la Corporacion y que con el fin de tratar él el asunto con el mayor conocimiento de causa se trajera y viniera al de que se trataba el de proyecto de construccion de 210 malecones de piedra para la Cuesta de Valmala en la carretera de Ibeas á Pradoluengo; y la Diputacion lo acordó así y que quedara el expediente de que se trata sobre la mesa hasta la sesion próxima.

En el expediente sobre admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad del niño Modesto Villodas Angulo, de 11 años, hijo de Tomás Villodas Zorrilla, vecino de Barcenillas del Rivero, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento emitido sobre la proposicion del Sr. Conde de Berberana, en que se proponía que de hoy en adelante se admita en aquel Establecimiento al que lo solicite con las debidas condiciones siempre que haya plaza vacante, aunque no corresponda al término municipal del que la solicita hasta que haya quien pueda ocupar la vacante y proceda del partido á que esta corresponde, en cuyo dictámen se propone que se estime lo propuesto por dicho Sr. Diputado.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro dijo que estaba conforme con lo propuesto por la Comision de Fomento, pero que quedara perfectamente aclarado que la admision provisional de aquellos que pertenecen á partidos judiciales donde no hubiera vacante no implica la provision de esta que se seguirá anunciando como tal en el Boletín oficial y se proveerá en los que la soliciten y procedan de dicho partido, quedando por lo tanto en todo su vigor el art. 23 del reglamento del expresado Colegio.

El Sr. Conde de Berberana manifestó que se hallaba conforme con

las indicaciones del Sr. Alfaro; y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se puso á votacion ordinaria el dictámen, quedando aprobado por el voto unánime de todos los Sres. Diputados presentes con la aclaracion propuesta por el Sr. Alfaro.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar el dictámen emitido por la misma en el expediente instruído sobre construccion de la carretera provincial de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, en el que se proponía que cuando tenga lugar en el mes de Abril la discusion del presupuesto para el año próximo pase este expediente á la Comision de Hacienda para que en vista de los recursos con que entonces cuente la Diputacion se sirva proponer sobre el particular lo que crea conveniente.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada á la Diputacion por los Diputados D. Manuel Chico y D. Felix Cecilia pidiendo se gestionara el restablecimiento de los Juzgados suprimidos en la provincia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo se dirija una exposicion al Gobierno de S. M. en súplica del restablecimiento de los Juzgados que han sido suprimidos en esta provincia sin oír á la Diputacion y sin tener presente que se hace imposible la buena administracion de justicia por alejar los juzgados hasta el punto de ser á muchos pueblos gravoso, perjudicial y en ocasiones irrealizable el presentarse á formular ante los tribunales las declaraciones y diligencias oportunas y dejar para ocasion mas pertinente los demás particulares que se comprenden en la proposicion, objeto de este expediente; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre ingreso provisional en el Hospicio provincial de la niña Eusebia Calleja: resultando que por acuerdo de la Comision provincial de 16 de Octubre último, además de los datos que se reclamaron al Alcalde de Villaveta, se acordó rogar al de Villodrigo, pueblo de la provincia de Palencia, tuviera á bien manifestar si residía en aquel punto la madre de dicha niña y en caso negativo si sabía su paradero, sin que hasta la fecha se haya tenido contestacion alguna: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acuerda rogar al Alcalde de Villodrigo tenga á bien transmitir el dato que queda mencionado.

En el expediente formado á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial manifestando la

conveniencia de que los acogidos que fallecen en aquel asilo benéfico sean conducidos al cementerio general de esta ciudad: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion haciendo presente que toda vez que se está construyendo el nuevo cementerio general en esta ciudad procedía esperar á la terminacion de las obras del referido cementerio para que la Diputacion pueda terminar las gestiones necesarias para lograr el objeto á que se refiere el expediente; y la Diputacion acordó aprobar este dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la indicada Comision, la Diputacion acordó dar por terminado y que se archive el expediente sobre socorros á los soldados naturales de esta provincia que hubieran resultado inútiles en la campaña de Melilla.

En el expediente de reclamacion hecha por D. Joaquin Fernandez Peña contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, por el que le ha declarado vecino de aquel municipio, segun noticias extraoficiales que dice tiene el interesado, obligándole por ello á que contribuya al pago de municipales y consumos, habiéndole sido embargados bienes por el Alcalde al expresado objeto no obstante venir siendo vecino del Valle de Hoz de Arriba, levantando hasta la fecha todas las cargas que como tal vecino le ha correspondido: la Diputacion, de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, acuerda que la citada instancia pase á informe del Alcalde del Valle de Valdebezana sin perjuicio de que el interesado pueda aducir las pruebas que estime convenientes ante la citada autoridad local ó en el Juzgado municipal.

En el expediente de reclamacion de D. Celedonio Garcia y cuatro vecinos mas del pueblo de Santa Cruz de Juarros reclamando contra la constitucion de la Junta municipal de aquel distrito: resultando que el Alcalde del expresado pueblo ha remitido por conducto del Sr. Gobernador la certificacion que se le reclamó por acuerdo de la Comision provincial de 27 de Octubre último, presentándose en la referida fecha una instancia suscrita por D. Justo Gonzalez y gran número de vecinos del referido pueblo protestando contra las aseveraciones que se hagan por el Alcalde en la certificacion de que queda hecha referencia, ofreciéndose justificar la inexactitud de que el Ayuntamiento haya dado cumplimiento á las disposiciones legales para la constitucion de aquella Junta municipal, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion, en el cual, teniendo en cuenta que tanto la certificacion remitida por el

Alcalde referente á haberse expuesto al público las listas de vecinos devididos en secciones, como en la referente á la celebracion de sorteo para la designacion de los vocales que habian de componer la expresada Junta, se deja de consignar que dichos documentos se han expedido con referencia al expediente que ha debido formarse respecto á la primera de dichas certificaciones, así como la segunda al acta de sorteo que debió celebrarse para la designacion de los mencionados vocales, cuyo acto debió anunciarse al público con dos dias de anticipacion, segun dispone el art. 68 de la ley municipal vigente, se proponía se diera lugar á la reclamacion de los vecinos del mencionado pueblo, ordenando al Ayuntamiento que con arreglo á los artículos 64 y siguientes de la ley municipal forme las secciones de vecinos que hayan de tomar parte, por medio de sorteo, en la constitucion de la Junta municipal y exponiéndolas al público, y admitiendo las reclamaciones que sobre ellas puedan hacerse celebre el acto del sorteo en la forma prevenida por el art. 68 de la repetida ley, actuando ínterin se legaliza la organizacion de dicha Junta la que venía desempeñando las funciones de la misma el anterior año económico; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Habiéndose justificado la demencia y pobreza de Nicolasa Aranzana Minguez, natural de Villaldemiro, así como la carencia de recursos de su esposo Justo Anton Alvillos, vecino de Pampliega, en cuya localidad reside actualmente la presunta demente: la Diputacion, de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, acuerda sea recluida en clase de observacion en el manicomio provincial de Valladolid y sostenida en él con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose al efecto á Justo Anton para que manifieste si se encarga de la conduccion de su esposa al citado manicomio, cuyos gastos le serán abonados por los mismos fondos, siempre que su importe no exceda de 50 pesetas.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otra del de igual clase de Valladolid en la cual se consigna el acuerdo adoptado por aquella Comision provincial con fecha 15 de Noviembre en que se dispone que las estancias que cause en aquel manicomio provincial la demente pobre Modesta Calzada Calvo, natural de Santivañez de Esgueva, asilada en dicho Establecimiento en 31 de Octubre del mismo año, sean de cuenta de los fondos de esta provincia, con arreglo á las disposiciones legales vi-

gentes, por ser natural de la misma la referida demente: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el que se proponía se abonaran las estancias que devengara en el manicomio provincial la referida Modesta con cargo á los fondos de esta provincia, de conformidad con lo resuelto por la Comision provincial de Valladolid; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse lectura del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Valladolid acompañando á la misma dos cuentas de las estancias causadas en aquel manicomio por Isabel Perez Diez, natural de Pedrosa de Duero, que ingresó en dicho Establecimiento el 31 de Octubre de 1893 y falleció en 20 del mismo mes del año 1894 y que no ha sido incluida en las cuentas mensuales de esta provincia, importantes ambas cuentas 483 pesetas 75 céntimos; y la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acuerda que se reclame de la Diputacion provincial de Valladolid certificacion del ingreso en aquel manicomio de la demente Isabel Perez y otra del documento en que conste el pueblo de su naturaleza, con el fin de justificar debidamente el pago de las estancias causadas por la expresada demente.

De conformidad con lo propuesto por la propia Comision, se acordó desestimar la peticion hecha por D. Fermin Muro Perez, portero mayor del Gobierno civil, pidiendo se le concediera la habitacion que ocupó el Ugier 2.º de la Diputacion, cuya plaza ha sido suprimida, en razon á que la Corporacion no ha deliberado sobre si habitaciones que pretende el recurrente son necesarias para los servicios provinciales.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil haciendo presente que en la mañana del dia 26 de Diciembre último apareció en la puerta de la Iglesia del barrio de Bardauri un niño recién nacido colocado en un cesto; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en el que teniendo en cuenta las bases que rigen sobre pensiones de lactancia, se proponía se concediera la de 7.50 pesetas mensuales para la lactancia del expresado niño por término de seis meses á partir desde 1.º del actual; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Visto el expediente formado á instancia de Bonifacio Santa Maria, de 22 años de edad, procedente de la Casa provincial de Beneficencia, residente en Santa Inés, en solicitud de que se admita en dicho Asilo benéfico con el fin de apren-

der el oficio de zapatero á que se dedicó por espacio de un año en aquel Establecimiento: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, desestimar la pretension del recurrente.

Examinadas las cuentas que los maestros de los talleres del Hospicio provincial han presentado de las primeras materias que han recibido del almacen del mismo y de los efectos confeccionados en aquellos durante el 2.º semestre del año económico de 1893 á 94; y resultando que se hallan en un todo conformes con los asientos de los libros de entrada y salida de la Direccion, segun así lo ha manifestado el Sr. Diputado Inspector, la Diputacion, de conformidad con lo informado por la Comision de Gobernacion, acordó aprobar las expresadas cuentas.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada por los Diputados Sres. Alfaro y Arnaiz pidiendo que la Diputacion se sirviera acordar que la Comision de Fomento examinando los expedientes de las carreteras números 9, 10 y 11 del plan general de las de la provincia propusiera la inclusion de créditos en el presupuesto del próximo ejercicio para que se construyan; dióse cuenta del dictámen de la Comision que decia así: Refiriéndose este expediente á los que por separado se hallan instruídos referentes á la construccion de los trozos 4.º y 5.º de la seccion 2.ª y 10 y 11 de la 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo; trozos 4.º, 5.º y 6.º de la seccion 2.ª de la que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Sasamon termine en el Puente de Zarzosa de Riopisuerga y trozos 7.º y 8.º de la de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, en cuyos tres expedientes ha informado esta Comision por separado, en el dia de hoy, opina que no tiene este razon de ser, y que por tanto debe darse por terminado y archivar, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalvilla de Burgos en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo de 1892, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar al pueblo de Villalvilla de Burgos la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica ó sea la cantidad de 745 pesetas 19 céntimos y que se remita inmediatamente á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo con arreglo al art. 105 de dicho reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Marmellar de Abajo, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar las dos terceras partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica ó sea la cantidad de 785 pesetas 30 céntimos y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo para su conocimiento segun se previene en el art. 105 de dicho reglamento.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Peñaranda de Duero y Salas de los Infantes, sobre el perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 6 de Agosto último: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acordó que se remita á la Delegacion de Hacienda, á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vallejera, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar á dicho pueblo la mitad de la contribucion que satisface sin recargos por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 474 pesetas 15 céntimos, disponiendo que se pase á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento [copia literal certificada del acuerdo segun se previene en el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 24 y 29 de Abril de 1893: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acordó condonar la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1072 pesetas 21 céntimos, y que se pase inmediatamente á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo segun previene el artículo 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valcavado de Roa solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó

sobre sus campos en los dias 24 y 27 de Abril de 1893: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, condonar la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 551 pesetas 81 céntimos, y que se pase inmediatamente á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, segun previene el artículo 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Cueva de Roa en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 24 de Abril de 1893: la Diputacion acuerda condonar la tercera parte de la contribucion territorial que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1125 pesetas 37 céntimos, y que se pase inmediatamente á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo, segun dispone el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hineztrosa en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892: la Diputacion, de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, acuerda condonar al pueblo de Hineztrosa las cuatro quintas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica ó sea la cantidad de 2750 pesetas 74 céntimos y que se pase inmediatamente á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo con arreglo al art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo de 1892: la Diputacion acuerda condonar al pueblo de Vilviestre de Muñó las tres cuartas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 849 pesetas 50 céntimos, y que se remita inmediatamente á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo segun se dispone en el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arauzo de Salce en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos del barrio de Arauzo de Torre el dia 3 de Julio último: la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gober-

nacion, que se recuerde al Ayuntamiento de Peñalba de Castro el informe que se le tiene pedido á fin de que le evacue á la mayor brevedad.

El Sr. Cecilia rogó á los Sres. Diputados que componen la Comision de Gobernacion el mas pronto despacho del expediente relativo al deslinde de jurisdicciones entre los pueblos de Villalvilla, Villanueva de Gumiel y Gumiel de Izan.

El Sr. Alfaro, como individuo de aquella Comision, le manifestó que siendo muy crecido el número de expedientes sometidos á la misma no había sido posible á esta hasta hoy el despacho de todos ellos, pero que por deferencia al Sr. Cecilia procuraría é interesaría de sus compañeros de Comision el inmediato despacho del expediente de referencia.

El Sr. Cecilia dió las gracias al Sr. Alfaro.

El Sr. Presidente anunció como orden del dia para la inmediata sesion el despacho de los expedientes que han quedado sobre la mesa á petición de varios Sres. Diputados y los que se despacharan por las respectivas Comisiones.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 12 de Enero de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de fecha de ayer el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 31 de Enero último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 7 de Febrero de 1895.—Juan Manuel Arribas.

Interesados.

D. Esteban Sicilia.
Pedro Sotorrio.
Florencio Vela.
Lucas Lopez.
Miguel Merino.
Ciriacó Zuluaga.
José D. Inchausti.
Deogracias Maltrana.
Leandro de Torre.
Andrés Goicoechea.
Jorge Salas.
Felipe Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cantabrana.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 40 pesetas pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal. Los

aspirantes á ella presentarán las solicitudes en el período de 30 dias en la Secretaría del mismo Ayuntamiento á contar desde la publicacion de este anuncio.

Cantabrana 29 de Enero de 1895.
—El Alcalde, Juan Ojeda Linaje.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de 40 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial.

Cantabrana 29 de Enero de 1895.
—El Alcalde, Juan Ojeda Linaje.

Alcaldia de Villagalijo.

El dia 2 del actual se recogieron en las calles de esta villa siete cabezas de ganado cabrío, ignorándose quien sea su dueño. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que la persona que se crea con derecho á dichas reses se presente á reclamarlas en esta Alcaldia dentro del término de 40 dias, previo pago de los gastos ocasionados y dando las señas precisas para su justificacion; pues transcurrido el referido plazo se procederá á su venta en subasta pública,

Villagalijo 2 de Febrero de 1895.
—El Alcalde, Nicasio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de plantones de olmo.

En el Coto de Gallo, situado á una legua de la estacion del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental, los hay de sus viveros á precios convencionales, segun la clase y número de los que se adquieran.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nickel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 7—12

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.